

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06, 10)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 04 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-------------------|-------------------|---------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| | | INGRESOS | | 23.100.078 |
| 07 | | INGRESOS DE OPERACIÓN | | 12.676.681 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 20 |
| | 02 | Multas y Sanciones Pecuniarias | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 10.423.367 |
| | 01 | Libre | | 10.423.367 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 23.100.078 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 07, 08 | 18.436.911 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 4.410.508 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 252.649 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 252.649 |
| | 411 | Jardín Botánico | 09 | 252.649 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 A más tardar en el mes de mayo de 2026 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2026-2027, para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la cual deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles. Asimismo, deberá informar en esta misma, el período de vigencia y la proyección de Recaudación, como las exenciones, rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
- 03 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06, 10)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 04 |

Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNAP, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.

04 Semestralmente, la CONAF en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la CONAF remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.

Además, semestralmente, la CONAF informará en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente a las Comisiones de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca del número de avistamientos en áreas silvestres protegidas y urbanas cercanas a estas, conductas de alimentación en las zonas precordilleranas cercanas a las áreas silvestres protegidas y el número de pumas capturados. Conjuntamente, que contenga una propuesta de las acciones que consideran necesarias desarrollar por región o por área silvestre protegida.

05 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y programas destinados a la protección de las reservas naturales, especificando el destino de esos recursos, con datos desagregados por región.

06 La Corporación Nacional Forestal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses de 2026, los ingresos obtenidos por concepto de pago de tarifa de entrada de cada parque, monumento o reserva pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNAP), administrado por CONAF, durante el año 2025, desglosados por mes y parque, monumento o reserva.

07 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$

594

208.670

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06, 10)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 04 |

| | | |
|--|--|-----------|
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 169.362 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | | 1.962 |
| d) Jornales Transitorios | | |
| - N° de personas | | 536 |
| - Miles de \$ | | 3.228.606 |

08 Con cargo a estos recursos se financiará exclusivamente el personal que preste servicios para la administración y gestión de las áreas silvestres protegidas.

09 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

10 Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal deberá remitir a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado un informe consolidado que contenga, al menos, el número de avistamientos de pumas en áreas silvestres protegidas y en zonas urbanas o periurbanas vinculadas a dichas áreas; los registros de conductas de habituación y alimentación en sectores precordilleranos y adyacentes a áreas silvestres protegidas; la cantidad de ejemplares capturados, reubicados o manejados conforme a protocolos vigentes; y las acciones preventivas y de gestión desarrolladas, distinguiendo por región y por área protegida. Asimismo, el informe deberá incluir una propuesta de medidas y protocolos complementarios que la Corporación estime pertinentes para fortalecer la gestión del conflicto fauna-comunidades humanas, considerando el enfoque regional y territorial. La información será remitida dentro de los primeros treinta días siguientes a cada semestre calendario.